CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL
PROCURADURÍA 20 JUDICIAL II PARA ASUNTOS ADMINISTRATIVOS

Radicación E-2024-640871
Fecha de Radicación: 04 de octubre de 2024
Fecha de Reparto: 09 de octubre de 2024

Convocante(s):	**JOSE ALBERTO LASSO GIRALDO, BRAYAN ALBERTO LASSO ROJAS, EILEEN JATTIN LASSO COLLAZOS, SHIRLEY JHOANNA LASSO ROJAS, KEVIN DAVID LASSO ROJAS**
Convocada(s):	**DISTRITO ESPECIAL DE SANTIAGO DE CALI, ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA S.A., CHUBB SEGUROS COLOMBIA S.A., MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A., SBS SEGUROS COLOMBIA S.A.**
Medio de Control:	**REPARACION DIRECTA**

ADMISORIO DE SOLICITUD
AUTO No 215

Santiago de Cali, 23 de octubre de 2024

La Procuraduría 20 Judicial II para Asuntos Administrativos, en ejercicio de las facultades conferidas por el numeral 7 artículo 277 de la Carta Política, 7 del artículo 303 del CPACA y 95 de la Ley 2220 de 2022, **considerando:**

1. Que la solicitud fue presentada el (la) abogado(a) LUIS FELIPE HURTADO CATAÑO, en calidad de apoderado(a) judicial de JOSE ALBERTO LASSO GIRALDO, BRAYAN ALBERTO LASSO ROJAS, EILEEN JATTIN LASSO COLLAZOS, SHIRLEY JHOANNA LASSO ROJAS, KEVIN DAVID LASSO ROJAS, convocado a DISTRITO ESPECIAL DE SANTIAGO DE CALI, ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA S.A., CHUBB SEGUROS COLOMBIA S.A., MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A., SBS SEGUROS COLOMBIA S.A. el **04 de octubre de 2024**, a través de correo electrónico y/o ventanilla virtual.

2. Que el asunto fue sometido a reparto el **09 de octubre de 2024** por la puesta en marcha del el nuevo Sistema de Gestión Documental DOKUS, implementado por la Procuraduría General de la Nación y **las pretensiones están encaminadas al siguiente objeto**: *Conciliar los perjuicios materiales, inmateriales, morales, a la vida de relación, proyecto de vida y cualquier pretensión solicitados derivados de las lesiones de JOSE ALBERTO LASSO GIRALDO como consecuencia de un accidente de tránsito, ocurrido el 12 de noviembre de 2022, a la altura de la Calle 73 con carrera 7h Bis de la ciudad de Cali, accidente causado por la ausencia de señalización en las vías de la ciudad y presencia de huecos en la vía.*

3. Que revisados los requisitos formales y sustanciales de la petición de convocatoria de conciliación extrajudicial según hoja de análisis que antecede, de conformidad con lo establecido en el artículo 101 de la Ley 2220 de 2022 y Resolución No. 035 de 27 de enero de 2023 expedida por la Procuraduría General de la Nación, en concordancia con el numeral 1 del artículo 161 del Código de Procedimiento Administrativo y Contencioso Administrativo – CPACA o las normas que lo modifiquen o sustituyan, y verificado que cumple, concluye que es procedente admitirla.

4. Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 99 de la Ley 2220 de 2022 y el artículo 3 de la Resolución No. 035 de 2023, la audiencia se realizará de manera no presencial y sincrónica, a través de la plataforma **Microsoft Teams** integrada al SUIT de Office365.

Por lo expuesto, el despacho

RESUELVE:

PRIMERO: Admitir la solicitud de conciliación extrajudicial presentada por el (la) apoderado (a) de JOSE ALBERTO LASSO GIRALDO, BRAYAN ALBERTO LASSO ROJAS, EILEEN JATTIN LASSO COLLAZOS, SHIRLEY JHOANNA LASSO ROJAS, KEVIN DAVID LASSO ROJAS el día **04 de octubre de 2024** convocando a DISTRITO ESPECIAL DE SANTIAGO DE CALI, ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA S.A., CHUBB SEGUROS COLOMBIA S.A., MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A., SBS SEGUROS COLOMBIA S.A.

SEGUNDO: Reconocer personería al (la) doctor(a) LUIS FELIPE HURTADO CATAÑO para actuar en calidad de apoderado(a) del convocante, en los términos y para los efectos del memorial poder allegado al expediente digital

TERCERO: Señalar el día **18 DE NOVIEMBRE DE 2024** a la hora de las **11:30:00 AM,** para la celebración de la audiencia de conciliación no presencial sincrónica, por lo que desde ahora se les requiere para se instalen el programa MICROSOFT TEAMS para realización de la audiencia.

CUARTO: Informar a las partes que previo al desarrollo de la audiencia deben observar las siguientes reglas:

1.- A más tardar **cinco (5) días antes de la audiencia** remitir a los correos electrónicos lpalta@procuraduria.gov.co y sepatino@procuraduria.gov.co la siguiente información:

- Nombres completos de los apoderados
- Correos electrónicos
- Números de contacto
- Harán la manifestación expresa de entender y aceptar las condiciones en las que va a ser realizada la audiencia.
- El apoderado de la parte convocada debe remitir poder, sustituciones, soportes, certificación o acta en la que se exponga la decisión del comité de conciliación.
- Aquellas entidades que no tengan Comité por no estar obligadas a ello, la certificación del representante legal.
- En el caso de particulares convocados, remitir la decisión por escrito emitida por la persona con facultad de disposición para el efecto.
- Las pruebas que fueren necesarias a efectos de lograr un acuerdo conciliatorio (o aquellas que solicite el conciliador conforme a la facultad prevista en el artículo 98 numeral 6 Ley 2220 de 2022) y
- En el evento de ser necesario liquidación detallada.

2.- A más tardar el día hábil anterior a la audiencia, el(la) procurador(a) remitirá correo electrónico con el link de acceso a la reunión a través del cual se deberá acceder el día y hora indicados de la reunión a través del programa MICROSOFT TEAMS integrada al SUIT de Office365 o el que defina la PGN.

QUINTO: Para los fines del artículo 66 del Decreto Ley 403 de 2020[1], artículo 613 del CGP y numerales 8 y 9 del artículo 106 de la Ley 2220 de 2022, comuníquese a la Contraloría General de la República *(en todos los casos)* al buzón de notificaciones: notificacionesramajudicial@contraloria.gov.co y a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado *(si se trata de entidades del orden nacional conforme a su reglamentación),* al buzón

[1] *"La Contraloría General de la República podrá asistir con voz a las audiencias de conciliación ante la Procuraduría General de la Nación, cuando en las mismas se discutan asuntos en los que estén involucrados recursos públicos y/o se afecten bienes o intereses patrimoniales de naturaleza pública, para poner de presente la posición de la Contraloría General de la República sin que la misma tenga carácter vinculante dentro de la audiencia o en posteriores ejercicios de vigilancia y control fiscal."*

de notificaciones: procesosnacionales@defensajuridica.gov.co la admisión de la solicitud allegando copia de esta.

SEXTO: De conformidad con lo previsto en el numeral 5 del artículo 106 de la Ley 2220 de 2022, advertir a las partes que en caso inasistencia se dará aplicación a lo previsto en los artículos 110 y 112 de la Ley 2220 de 2022.

SÉPTIMO: Contra la presente decisión procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse dentro de los tres (3) días siguientes a su notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 114 de la Ley 2220 de 2022.

OCTAVO: Informar a las partes que todas las actuaciones escritas que se adelanten ante este despacho deben comunicarse a los correos institucionales lpalta@procuraduria.gov.co y sepatino@procuraduria.gov.co.

NOVENO: Comunicar la presente decisión a las partes e intervinientes a través de los correos electrónicos suministrados en la petición de conciliación, al abogado de la parte convocante al correo: repare.abogado2@gmail.com y a las entidades convocadas, en las páginas web oficiales, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 56 de la Ley 1437 de 2011, parágrafo 1 artículo 6, parágrafos 1 y 2 artículo 99 y numeral 3 artículo 106 de la Ley 2220 de 2022. Correos: notificacionesjudiciales@cali.gov.co; notificaciones@solidaria.com.co; notificacioneslegalesco@chubb.com; njudiciales@mapfre.com.co; notificaciones.sbseguros@sbseguros.co

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

SANDRA ELIZABETH PATIÑO MONTÚFAR
Procuradora 20 Judicial II Administrativo